

The background features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U150567

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO U150567 PARA LA ADQUISICIÓN DE: MEDICAMENTOS GRUPO 010 EN SUS PRESENTACIONES DE GENÉRICOS Y DE REFERENCIA (REGLAMENTO DE INSUMOS PARA LA SALUD, PUBLICADO EN EL DOF EL 02 01 2008), PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DEL IMSS (DELEGACIONES Y UMAE'S), EJERCICIO FISCAL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO PABLO ARENAS RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUBSECUENTE "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR **MARCO ANTONIO DE LOS SANTOS GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 15 de diciembre de 2015 "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato principal, derivado del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número **LA-019GYR047-T77-2015**, con una vigencia a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.
- II.- En la Cláusula Décima Octava "Modificaciones al Contrato" "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
- III.- En el **Anexo 1 (uno)** del contrato principal, "**LAS PARTES**" convinieron las características, técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia en el citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:


I.1.- El Licenciado Pablo Arenas Ramírez, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 122,657 de fecha 25 de agosto de 2015 otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 248 del Distrito Federal, actuando como suplente en el protocolo de la notaría número 15 del Distrito Federal, de la que es titular el doctor Eduardo García Villegas.

I.2.- Con oficio número 095384611810/201600 1312 de fecha 12 de abril de 2016, el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso del Abasto, solicitó al Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, se realicen las acciones a las que haya lugar a fin de que se adecue el texto

COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONTRATOS E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.

Página 1 de 3

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 (UNO) AL CONTRATO U150567
---	--	--

de la Cláusula Décima Quinta del contrato principal, a las precisiones que se efectuaron a través de la junta de aclaraciones del procedimiento número **LA-019GYR047-T77-2015**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

I.3.- Con oficio número 09 53 84 61/1511/**02879** de fecha 13 de abril de 2016, el Encargado de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio modificatorio, para hacer constar en la Cláusula Décima Quinta "Deducciones" del contrato principal, las precisiones establecidas en la junta de aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente instrumento jurídico, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

II.1.- Con la suscripción del presente instrumento jurídico, manifiesta su aceptación para llevar a cabo la adecuación a la Cláusula Décima Quinta "Deducciones" del contrato principal.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a **"EL INSTITUTO"** los bienes en los términos pactados en el contrato principal.

III.- Declaran **"LAS PARTES"** por conducto de sus respectivos representantes legales, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

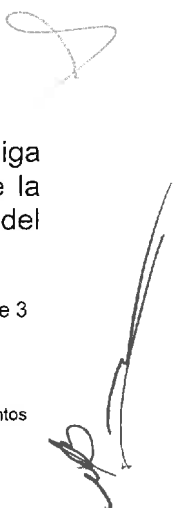
III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar la Cláusula Décima Quinta del contrato principal, referente a las Deducciones, para quedar redactada de la siguiente forma:

"DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA "LAASSP" SE APLICARÁN LAS DEDUCTIVAS CONFORME A LAS CAUSAS, PORCENTAJES Y CÁLCULOS PREVISTOS EN EL NUMERAL IV.III.II DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y SU JUNTA DE ACLARACIONES. EL LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO A PARTIR DEL CUAL SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 54 DE LA "LAASSP" ES EL EQUIVALENTE AL MONTO DE LA GARANTÍA."

SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
U150567

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato principal.

CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las Cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el día **28 de abril de 2016** por sextuplicado, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS
INSTITUCIONALES, S.A. DE C.V.



LICENCIADO PABLO ARENAS RAMÍREZ
Apoderado Legal



MARCO ANTONIO DE LOS SANTOS GÓMEZ
Apoderado Legal

ÁREA CONSOLIDADORA
EN REPRESENTACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES
DEL CONTRATO

Artículos 2, fracción II y 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



MARÍA DEL PILAR BUERBA GÓMEZ
Titular de la Coordinación de Control de Abasto


COFV/HBMO/JMHN

113

113



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
U150567

ANEXO 1

“REQUERIMIENTOS DEL CONVENIO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SU TENO



Ciudad de México, a 12 ABR 2016
Oficio No. 095384611810/201600

J.C. PABLO ARENAS RAMÍREZ
Titular de la Coordinación Técnica de
Bienes y Servicios
Presente.-

Me refiero a la contratación efectuada para cubrir las necesidades del ejercicio 2016, en particular para aquellas claves contenidas en el programa de consumo en demanda, adquiridos mediante los procedimientos LA-019GYR047-T77-2015 y LA-019GYR047-T78-2015.

Sobre el particular se hace de su conocimiento que en la cláusula décima quinta de los contratos derivados de dichos eventos se establece lo siguiente:

"DÉCIMA QUINTA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 53 bis de la LAASSP se aplicará una deductiva equivalente al 10% (diez por ciento) del valor de los bienes incumplidos de manera parcial y/o deficiente por día natural hasta el monto de la garantía de cumplimiento. De acuerdo a lo siguiente en los casos en que "EL PROVEEDOR" no cumpla con los niveles de inventarios mínimos requeridos "consumo en demanda", "EL INSTITUTO" a partir del quinto día natural consecutivo aplicará una deductiva del 10% (diez por ciento) por la parte proporcional incumplida cuando "EL PROVEEDOR" sea sujeto de la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales conforme a las causas porcentajes y cálculos previstos en la junta de aclaraciones con relación al numeral IV.III.II de la "convocatoria" de la que se deriva el presente instrumento jurídico"

No obstante lo anterior, en las juntas de aclaraciones de los eventos antes señalados, se realizaron precisiones al numeral IV.III.II DEDUCTIVAS, y se ha identificado que estas no se encuentran contempladas en el clausulado correspondiente de los contratos derivados de los eventos en comento.

Por lo anterior, se solicita realizar las acciones a las que haya lugar a fin de que sean subsanadas estas incongruencias a los siguientes instrumentos jurídicos:

Contrato U150667	Contrato U150636	Contrato U150655	Contrato U150738	Contrato U150659	Contrato U150670	Contrato U150673	Contrato U150678	Contrato U150690	Contrato U150693
U150737	U150638	U150656	U150658	U150661	U150672	U150675	U150677	U150689	U150695
U150612	U150639	U150738	U150657	U150662	U150671	U150676	U150688	U150691	U150694
U150637	U150640	U150658	U150660	U150669	U150674	U150687	U150739	U150692	U150696

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Gabriel Barreto Olmos
Titular

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
RECEBIDO
12 ABR 2016
10:44:15
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Maria del Pilar Buerba Gómez.-Titular de la Coordinación de Control de Abasto (*)
(*) Copias enviadas por el SICGC
MADH/ARMZ/mcpc

Elaboró

Revisó

María del Carmen Páez Córdoba
Analista

Aleida Rosa Morales Zapallos
Subjefa de División

001576
2016 APR 12 A 10:43

MEXICO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS



Ciudad de México, 13 de abril de 2016

Oficio No. 09 53 84 61/1511/02879

Lic. Carlos Omar Flores Vazquez
Titular de la División de Contratos
Presente:

Me permito solicitar su apoyo, para dar cumplimiento al oficio número 095384611810/201600 1312, de fecha 12 de abril del presente año, emitido por el Titular de la Coordinación Técnica del Proceso del Abasto; en el que refiere que dentro de los procedimientos de Licitación LA-019GYR047-T77-2015 y LA-019GYR047-T78-2015.

Se estableció la cláusula décima quinta, para los contratos de las claves de consumo en demanda, la cual determina el mecanismo para las DEDUCCIONES, en caso de que el proveedor no cumpla con la entrega de los bienes.

Posterior a esto se llevó a cabo el Acto de Junta de Aclaraciones de los procesos de mérito en los cuales se dieron modificaciones substanciales a las convocatorias esto con fundamento en el artículo 33 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, principalmente al numeral IV.III.II DEDUCTIVAS: PARA EL IMSS, (se adjunta fragmento de las Actas de Junta de Aclaraciones para pronta referencia), por lo tanto de la verificación a los instrumentos legales formalizados, se observa que estos no contienen dichas precisiones, por lo que para subsanar las deficiencias de los instrumentos jurídicos; se solicita se proceda a la elaboración de los convenios modificatorios, esto con fundamento en el artículo 52 penúltimo y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para los contratos siguientes:

Contrato	Contrato	Contrato	Contrato	Contrato	Contrato	Contrato	Contrato	Contrato	Contrato
U150567	U150636	U150655	U150738	U150659	U150670	U150673	U150678	U150690	U150693
U150737	U150638	U150656	U150658	U150661	U150672	U150675	U150677	U150689	U150695
U150612	U150639	U150738	U150657	U150662	U150671	U150676	U150688	U150691	U150694
U150637	U150640	U150658	U150660	U150669	U150674	U150687	U150739	U150692	U150697
									U150696

Por lo que en caso de no existir inconveniente legal alguno, se proceda en consecuencia.

Sin más por el momento, quedo atento.

Atentamente

El Encargado

C. Agustín Escamilla Larios

Con copia:

Lic. Pablo Arenas Ramírez.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios.
Ing. Ezequiel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Control del Abasto.
Lic. Miguel Ángel Dueñas Hernández.- Titular de la División de Planeación y Control del Abasto.

*Copia enviada mediante el SIGCC

ABUmp

777 => 28 ctos

798 => 11 ctos



Mr. Aguirre